



ATRIRD

Asociación Tributaria de la República Dominicana

# BOLETIN TRIBUTARIO

Edición: Diciembre 2019



- o Editorial
- o Buzón Tributario
- o Preguntas y respuestas tributarias
- o Chistes, canciones y poesías tributarias
- o Capsulas Procesales

- o Curiosidades Tributarias
- o Mini comentarios tributarios
- o Entrevistas y Artículos
- o Novedades tributarias del mundo
- o Próximas Actividades



### La política y los impuestos en tiempos de campaña electoral

Por Arturo Matos Jaquez  
*Director Ejecutivo, ATRIRD*

Todos los expertos tributarios y firmas de consultoría, saben que en cada campaña electoral sus asesores pueden “hacer su agosto”, ya que cada nuevo gobierno viene con “un librito tributario diferente” y los gobernantes de turno, que obviamente no pueden mostrar un librito diferente, no quieren quedarse atrás, y hacen en sus últimos años de gobierno, todo lo que no hicieron mientras gobernaban.

Es común ver como de repente los gobiernos que “finalizan” propugnan por promulgar leyes de amnistías impositivas o patrimoniales, subir salarios, bajar impuestos y vender bienes del estado. Es decir, hacer todo lo contrario de lo que hicieron durante años y todo para lograr los siguientes objetivos:

1. Quitarle argumentos a la oposición política para poder mantenerse en el poder
2. Dejarle las arcas vacías al nuevo gobierno para que no tenga capacidad de maniobra
3. Hacerse de recursos y/o activos para poder usarlos en su provecho electoral

Esa ha sido la historia política de nuestro país y no va a ser fácil cambiar esa tónica de gobernar. Actualmente vamos por el mismo camino. Un gobierno que no ha terminado de construir una cuestionada Planta de Carbón (Punta Catalina) y ya hacen todos los aprestos para “vender el 49% de sus acciones” y por otro lado, someten una ley de “revalorización patrimonial” que

busca amnistiar los patrimonios mal habidos mediante el pago de impuestos que le permitirán “legalizar” su patrimonio. Las amnistías han sido la tónica de todos los gobiernos que hemos tenido en las últimas dos décadas.

Con solamente esas dos medidas, al gobierno de turno le podría entrar una suma impresionante de recursos, a solo 5 meses de las elecciones presidenciales!

La oposición al gobierno por su parte, no ofrece nada diferente, y posiblemente buscaría que esas operaciones se hagan en el nuevo gobierno que surja. Es decir, que la oposición va a querer hacer su propia amnistía fiscal y ser ellos los que vendan las acciones de la Planta a Carbón para ser los receptores de esos cuantiosos recursos.

Nada nuevo, para los que estamos desde las gradas viendo como la historia se repite, una y otra vez en nuestro país. Todos nos preguntamos ingenuamente ¿y cuando cambiarán las cosas? ¿Cuándo terminará la corrupción disfrazada de tantas maneras?

Tratando de ser optimistas, lo que debemos rogar es que ya sea este gobierno o el que surja de las nuevas elecciones, hagan un uso racional y no fraudulento de esos cuantiosos recursos que pudieran recibirse por tales operaciones.

En adición, rogar de que algún día se quite el “manto de confidencialidad” de la DGII y que el público pueda enterarse de quienes se han acogido a las amnistías fiscales y por cuales montos (para no hacer el listado muy grande, nos conformaríamos que solo se incluyan en dicha lista los montos “rectificados” que excedan de RD\$20 millones de pesos).

El día que se quite ese velo de confidencialidad, los asalariados y medianos negocios sabrán de la enorme injusticias debajo de estas “amnistías” y nunca comprenderán porqué la DGII no les saca el guante de la cara con tantas “notificaciones” y “declaraciones/informes” que todos los meses le deben remitir a la Administración Tributaria so pena de incurrir en el pago de intereses, recargos y multas!

Pero no soñemos...ese velo de “confidencialidad” nunca será destapado, los políticos, defensores del pueblo, se asegurarán de que eso nunca ocurra!



## CHISTES TRIBUTARIOS



... “Papá, ¿de qué te vas a vestir el 27 de febrero?  
... Me voy a vestir de diablo cojuelo ¿y tú mi hijo?  
... Yo estoy pensando en vestirme de inspector de la DGII  
... Como soy tu padre te aconsejo que mejor dejes ese disfraz para Halloween!

-----  
...Mi hijo me hizo la siguiente pregunta, Papi, ¿Qué son los impuestos?  
...entonces le dije, préstame la galletica que tienes en la mano. Le dí una mordida tal, que le quité el 30% de su superficie. Mi hijo se rajó a llorar y a maldecirme...  
...entonces le dije, mi hijo, eso que te pasó con la galletica es lo que hacen los impuestos...nos quitan una parte de lo que tenemos!

¿Lección aprendida mi hijo? Definitivamente Papi....

-----  
...¿Cómo se dice en chino “Impuesto”?  
Respuesta: Yotekito

...Señor Presidente, ¿cómo vamos a pagarnos los lujosos salarios que tenemos si no subimos los impuestos, según indica la nota que encontré en su escritorio?

...No seas estúpido, mírale la fecha a la nota. Eso lo escribí antes de ganar las elecciones!

-----  
...Un mosquito le dice a otro: “a este tipo no le he podido sacar nada de sangre”. El otro mosquito le dice: ¿Pero no te fijaste que acababa de pagar su declaración jurada y de pagar el marbete? Se te adelantó la DGII, lo dejaron seco! Te aconsejo que te vayas a otro edificio, drácula y la DGII nos hacen una competencia muy fuerte!

-----  
...Señora, me preocupa que su hijo de 15 años aún no sepa multiplicar, hasta en operaciones simples se equivoca. En la clase de ayer cuando le pregunté cuanto era 10 x 10 me dijo que eran 82 en vez de 100...¿cómo se puede explicar eso? Sencillo, dijo la madre, réstele el 18% del ITBIS



**Dra. Eunice Arias Torres**

Abogada, CPA, CTC, MBA, AMLCA FIBA  
Presidente IFA-RD y del Comité Científico

## El Salario de Navidad

### 1. ¿Como se calcula el salario de navidad?

El 13avo salario, equivale a la duodécima parte del salario ordinario devengado por el trabajador en el año calendario (enero a diciembre).

En el caso de que el trabajador que no haya prestado servicios durante todo el año, el 13avo salario se calcula en proporción al tiempo trabajado durante el año. Sin embargo, el 13avo salario no debería ser mayor del monto de cinco salarios mínimos legalmente establecido.

A continuación, se muestran los cinco salarios mínimos de algunos sectores:

Instalaciones ó Existencias	Salario Mínimo	5 salarios Máximo
Menos de RD\$2 Millones	RD\$10,718	RD\$53,590
De RD\$2 millones hasta RD\$4 millones	RD\$12,107	RD\$60,535
De RD\$4 millones en adelante	RD\$17,610	RD\$88,050
Vigilantes de empresas privadas	RD\$15,000	RD\$75,000
Zonas Francas	RD\$11,500	RD\$57,500

*Esta forma de cálculo no perjudica los usos y prácticas de la empresa, ni lo pactado en el convenio colectivo o el derecho del empleador de otorgar una suma mayor a lo legalmente establecido (nunca podrá ser un monto menor)*

### 2. ¿Grava impuesto sobre la renta el monto del 13avo salario que exceda los 5 salarios mínimos legalmente establecidos?

No. Conforme al párrafo único del Artículo 222 del Código Laboral agregado por la Ley 204-97 del 24 de octubre del 1997, el 13avo salario no está sujeto a la

retención del Impuesto sobre la renta aunque el monto pagado sea mayor de 5 salarios mínimos legalmente establecido.

Adicionalmente, tampoco es susceptible de gravamen, embargo, cesión o venta.

### 3. ¿Qué incluye el salario ordinario utilizado para fines de pago del 13avo salario?

El salario ordinario utilizado para el cálculo del 13avo salario equivale a toda retribución recibida de forma regular como compensación del servicio prestado. En otras palabras, el salario ordinario está integrado por el dinero en efectivo pagado y por cualquier otro beneficio dado que no sea un gasto auténtico de la ejecución de su trabajo o que no esté excluido expresamente por la Ley.

Como ejemplo practico diríamos que el salario ordinario está integrado por el sueldo fijo más los pagos regulares por comisiones pagadas regularmente; por rendimiento (incentivos, bonos de producción, etc), por montos fijos para el mantenimiento de su vehículo, por dietas, por rentas y alimentación del trabajador, por bonos y primas por el costo de vida y por el alquiler de vivienda.

Sin embargo, en el cómputo del salario ordinario para fines de pago del 13avo salario se excluyen las retribuciones por horas extras, propina en hoteles y restaurantes, pagadas por los clientes, la participación en las utilidades de la empresa (bonificaciones); los incentivos que se pagan una vez por año; los reembolsos de gastos y viáticos que sean auténticamente gastos en la ejecución del trabajo, los uniformes, útiles y herramientas de trabajo y el subsidio de la seguridad social por enfermedad, accidente o maternidad.

En el caso de las empleadas domésticas el salario ordinario para fines de calculo del 13avo salario comprende los pagos en dinero, el alojamiento y alimentos de calidad corriente. Los alimentos y habitación que se dan se estiman que son equivalentes al cincuenta por ciento del salario que reciba. Es decir que si usted le paga a una domestica con dormida RD\$8,000 mensuales durante todo el año calendario. Su 13avo salario sería \$12,000.

Sigue.../

#### 4. ¿En qué se diferencia el salario cotizante en la TSS y el salario gravable de ISR con el salario ordinario para fines de cálculo del 13avo salario?

El salario cotizante para fines de la TSS solo incluye el salario ordinario, las comisiones y las vacaciones. Los demás pagos se reportan como otras remuneraciones. El salario gravable de ISR solo incluye los pagos en efectivo menos los aportes a la TSS y el Salario de Navidad. Los pagos en especie son retribuciones complementarias.

#### 5. ¿Cuándo se calculen las prestaciones laborales o la asistencia económica se debe incluir el monto pagado como salario de Navidad?

No. El 13avo salario no se incluye en el cálculo del salario ordinario para fines de determinación del preaviso, de la cesantía y de la asistencia económica.

#### 6. ¿Cuál es la fecha límite para pagar el salario de Navidad?

El 13avo Salario, comúnmente llamado salario de Navidad, doble sueldo, regalía pascual o regalía navideña, debe ser pagado a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

#### 7. ¿Cuáles son las consecuencias de no pagar el 13avo salario?

El no pago del 13avo salario convierte al empleador en un deudor en mora. El trabajador puede justificadamente terminar el contrato de trabajo por dimisión, demandarlo por daños y perjuicios y requerir la aplicación de un astreinte indemnizatorio por cada día de retardo en el pago.



**Introducción:** Los fariseos, hostiles a la ocupación romana, aliándose con los herodianos, favorables a la misma, le dirigen una pregunta no sincera, sino capciosa a Jesús, en relación al pago de impuestos al César.

Si Jesús, respondía que debían pagarle impuestos al César, lo podían acusar de colaboracionista de los romanos y así se malquistaba con el pueblo judío. Si respondía que no, podía ser acusado de rebelde a las autoridades romanas.

Veámos lo que dice la Biblia al respecto.

#### MATEO 22, 15-21

Los fariseos se reunieron entonces para sorprender a Jesús en alguna de sus afirmaciones.

Y le enviaron a varios discípulos con unos herodianos, para decirle:

Maestro, sabemos que eres sincero y que enseñas con toda fidelidad el camino de Dios, sin tener en cuenta la condición de las personas, porque tú no te fijas en la categoría de nadie.

Dinos qué te parece: ¿Está permitido pagar el impuesto al César o no?

Pero Jesús, conociendo su malicia, les dijo: Hipócritas, ¿por qué me tienden una trampa.

Muéstrenme la moneda con que pagan el impuesto. Ellos le presentaron un denario.

Y él les preguntó: ¿De quién es esta figura y esta inscripción?

Le respondieron: Del César.

Jesús les dijo: Den, pues, al César lo que es del César, y a Dios, lo que es de Dios!

¿Desea usted ser parte de la Directiva de la Asociación Tributaria y ser miembro de la International Fiscal Association (IFA) y de nuestro Comité Científico?

Membresía individual: RD\$10,000 anual

Membresía Corporativa: RD\$15,000 anual

Para más información escribanos a: [info@atrird.com](mailto:info@atrird.com)



“Evitar los impuestos es el único esfuerzo intelectual que tiene recompensa.”

*John Maynard Keynes*

“La inflación es un impuesto sin legislación.”

*Milton Friedman*

“Tenemos un sistema que cobra cada vez más impuestos al trabajo y subsidia el no trabajar.”

*Milton Friedman*

No debes robar, no le puedes hacer competencia al estado.

*Anónimo*

Si te levantas temprano, trabajas a destajo y pagas tus impuestos te irá bien...siempre que encuentres petróleo!

*J. Paul Getty*

La gente ya está empezando a darse cuenta de que el Estado es demasiado costoso. Lo que aún no terminan de comprender es que el peso de ese costo recae sobre ellos.

*Frédéric Bastiat,*  
*Economista y pensador francés (1801-1850).*

¿Que tienen en común el cuchillo y los impuestos?  
...Que ambos te pueden partir en dos!

*Arturo Matos*  
*Pensador dominicano(?)*

**Canción:** Taxman (El cobrador de impuestos)

**Ver Video:** [Clic Aquí](#)

**Autor:** George Harrison

**Grupo:** The Beattles

**Wikipedia:** «Taxman» es una canción del grupo The Beatles, lanzada como la canción que da inicio al álbum Revolver. Ésta canción fue escrita por el músico británico George Harrison (se dice que John Lennon ayudó a Harrison con algunas estrofas de la canción). Taxman es reconocida por sus grandes tonos de guitarras y llegó a permanecer 3 semanas en las listas de canciones (en la gran mayoría de Europa y en Estados Unidos y México).

La canción hacía referencia al abusivo tipo de impuesto sobre la renta que pagaba la gente con grandes ingresos, como los Beatles, que a veces llegaba a alcanzar el 95% de sus ganancias. En años posteriores, esto llevaría a muchos músicos de primera línea a exiliarse para evitar pagar impuestos.

Lírica de la canción “Taxman” (English)

*Let me tell you how it will be  
There's one for you, nineteen for me  
'Cause I'm the taxman, yeah, I'm the taxman  
Should five per cent appear too small  
Be thankful I don't take it all  
'Cause I'm the taxman, yeah, I'm the taxman  
If you drive a car, I'll tax the street  
If you try to sit, I'll tax your seat  
If you get too cold, I'll tax the heat  
If you take a walk, I'll tax your feet  
'Cause I'm the taxman, yeah, I'm the taxman  
Don't ask me what I want it for  
(Ah ah, Mr. Wilson)  
If you don't want to pay some more*



## BUZON TRIBUTARIO

Los Contribuyentes y Asesores opinan

### ¿Dónde están mis impuestos?

Por Felix J. Espíritu

Consultor Tributario Certificado (CTC)

La era de la modernidad, es como se ha definido el siglo XXI y me pregunto... ¿qué tan modernos estamos siendo en el proceso de captación de Impuestos y el uso eficiente de estos recursos? ¿Las formas y procedimientos utilizados por la Administración demuestran transparencia en todos sus sentidos?

Es muy común ver como desde cualquier institución del Estado, las influencias políticas y deudas de favor, socavan a todos los niveles el dinero de los impuestos que pagamos. Desde la Administración, que se encarga de recaudar y administrar esos recursos, investigaciones en procesos de fiscalización de períodos prescritos, imposición de multas abusivas, recargos e intereses excesivos, entendimientos dispersos sobre la aplicación de la Ley en la misma Administración.

Sin intención de justificar, más bien de hacer notar, el contribuyente en su gran mayoría ve al órgano recaudador como aquel que castiga y no que hace aplicar la Ley. Si bien es cierto que los niveles de evasión tributaria de nuestro país son alarmantes, es también un punto para reflexionar si esto es algo que ha provocado el propio sistema, ya que la respuesta de la sociedad es: “para que voy a pagar si como quiera se lo van a robar”.

Convencidos de que el uso de los impuestos no tiene un fin común, sino que va dirigido a malversaciones y enriquecimiento de unos pocos, muchos justifican su falta de esta forma. Incluso, indignación de sobra por ver como se ataca o gestiona la “deuda tributaria” a algunos y son muchos más y frecuentemente quienes

más tienen, quienes se aprovechan de sus posiciones políticas para dar mal ejemplo del uso de los recursos públicos.

Es oportuno revisar qué estamos dispuestos a hacer los ciudadanos por el bien de esta República Dominicana, la forma de cómo estamos haciendo las cosas, motivar al contribuyente al pago de sus impuestos y que el uso de estos recursos sea para el crecimiento de nuestro país. El plan hay que ejecutarlo ya!

### Cada gobierno quiere hacer una Amnistía Fiscal para recaudar más recursos

Por Miguel F. de los Santos Rodriguez

Economista, Asesor empresarial

En Latinoamérica una gran parte de aquellos que han “logrado” pasar de la miseria, al grupo de “nuevos ricos”, lo han logrado, no en base a su trabajo tesonero sino en base a la realización de actividades ilícitas siendo una de las más funestas la corrupción gubernamental ejercida por los políticos.

En nuestro país, todas las personas que de manera ilícita se han hecho super millonarios de la noche a la mañana, pueden contar con la seguridad de que sus fortunas quedarán legalizadas mediante amnistías fiscales o sincerizaciones patrimoniales. Veamos los montos recaudados por Amnistías Fiscales en las últimas dos décadas en el país. Veámos:

Presidente	Período	Ley Amnistía	Recaudado RD\$
Hipólito	Ago2000-Ago2004	Ley 11-01	1,700 millones
Leonel	Ago2004-Ago2012	Ley 183-07	3,500 millones
*Danilo	Ago2012-Ago2020	Ley 309-12	5,500 millones

*\*Existe otro proyecto, en esta ocasión llamado “Ley de Transparencia y revalorización Patrimonial”, que de ser aprobado en lo que resta del período del actual gobierno, posiblemente constituiría un nuevo record de recaudación y otro record por haberse efectuado dos amnistías en 8 años de gobierno.*

Como se puede apreciar en el cuadro de arriba, los tres gobiernos que hemos tenido en los últimos 20 años han emitido leyes de Amnistía Fiscal. En el actual gobierno, se hizo una amnistía mediante la ley 309 del año 2012 que recaudó RD\$5,500 millones de pesos y actualmente promueve otra amnistía patrimonial la cual ya fué aprobada en el senado...como dicen en el campo... “Fiesta hoy y mañana gallo” !



## Curiosidades Tributarias

**Impuesto a los sombreros** Entre 1784 y 1811, el gobierno británico creó un impuesto para quienes compraran sombreros. El valor del tributo variaba según el precio de cada modelo. El no pago de tal impuesto conllevaba a una multa y hasta podía llegar a castigarse con la pena de muerte.

**Impuesto a la barba.** El Zar Pedro el Grande de Rusia reglamentó un impuesto para aquellos hombres con barba en crecimiento. Argumentando que sus compatriotas debían abandonar costumbres arcaicas. Quería acercarlos a “los ciudadanos afeitados de modernización de Europa Occidental”.

**Impuesto por tener burros.** En Sonora(México), durante el período de Gobierno del 2009 al 2015, se estableció en el artículo 163 de la Ley de Hacienda del Estado que las personas que tuvieran algún animal de carga debían pagar 100 pesos por cada uno de ellos.

**Origen de los Impuestos.** Las primeras leyes tributarias aparecen en Egipto, China y Mesopotamia. Textos muy antiguos en escritura cuneiforme de hace aproximadamente cinco mil años, señalaban que “se puede amar a un príncipe, se puede amar a un rey, pero ante un recaudador de impuestos, hay que temblar”.

**El cobro de tributos para los incas en Perú.** Consistía en que el pueblo ofrecía lo que producía al dios rey, que a cambio les daba lo necesario para su subsistencia. Para hacer sus cuentas los Incas utilizaban unas cuerdas anudadas por colores (dependiendo del impuesto) llamadas “quipos”, las cuales se anudaban conforme a su cuantía.



## Noticias Tributarias del patio

... Magín Díaz negó que la DGII haya pedido un avance del pago de impuestos a la minera Barrick Gold y dijo que actualmente esa empresa es el principal contribuyente y ha pagado a la fecha más de lo que estaba presupuestado (No especificó el monto).

... La Cámara Dominicana de Comercio Electrónico (Cadolec) advirtió que Estados Unidos podría colocar aranceles al país si persiste la intención del gobierno dominicano de cobrar impuestos a partir del próximo año a las plataformas digitales como Netflix, Spotify, Airbnb y otras, según lo establece el proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado 2020. En ese sentido, la Asociación Tributaria de la República Dominicana (ATRIRD) considera que copiar lo que hacen otros países en materia tributaria, no siempre es lo más aconsejable.

... República Dominicana se encuentra entre los países con mayor gasto tributario de toda la región de América Latina y el Caribe, junto a Costa Rica, Ecuador, Honduras, Panamá y Uruguay, con un costo fiscal del 1.5% del producto interno bruto (PIB), equivalente a un 10.9% de las recaudaciones. El dato se ofrece como un dato negativo para la República Dominicana, sin embargo, a lo mejor esos incentivos son los que han provocado que seamos líderes en muchos renglones en comparación con nuestros pares de Latinoamérica. En conclusión, no es bueno repetir como papagayos la idea de que las excenciones fiscales son el enemigo número uno de la economía dominicana. ¿Acaso seríamos líderes en el Caribe sin las leyes de incentivo al turismo? ¿Seríamos líderes en Centro América sin la ley de incentivo cinematográfico?



## Mini comentarios !!



## Noticias Tributarias del mundo

... Sería interesante analizar que problemas pudiera ocasionarle a la planta a carbón de Punta Catalina, la fuerte recomendación que hizo recientemente el Fondo Monetario Internacional (FMI), de que para acelerar los esfuerzos para reducir las emisiones de efecto invernadero la mejor forma de hacerlo era a través de la implementación de un **impuesto al carbono**. ¿Aparecerán inversionistas de solvencia económica y moral interesados en comprar las acciones de Punta Catalina ante esa contundente advertencia del FMI? ¿Que cantidad de carbono expiden dichas plantas?

...El palo periodístico del siglo sería si algún periodista pudiera investigar cuantos recursos de los contribuyentes se han gastado para convencer a la población, via publicidad radial, televisiva y redes sociales, de que Punta Catalina es una obra realmente beneficiosa para la población y que va a acabar con los apagones.

...Otro palo periodístico sería determinar a cuanto ha ascendido la publicidad via radio, televisión y redes sociales sobre la “revolución educativa”. ¿Cuanto le ha costado dicha publicidad a los contribuyentes? ¿No hubiese sido mejor invertir esa suma en la preparación de los maestros, visto que hemos quedado en el último lugar en la prueba PISA?

...La DGII está implementando interesantes controles sobre las bebidas alcohólicas y las mismas de seguro darán excelentes resultados, siempre que diseminen por todo el país inspectores que verifiquen la legalidad tributaria de las bebidas alcohólicas que se expenden en hoteles, restaurantes y supermercados, entre otros.

...Es correcta la implementación que está haciendo la DGII de clasificar a los clientes por riesgos ya que es la manera correcta de optimizar la persecución tributaria, principalmente contra los evasores y personas dedicadas a actividades ilícitas.

**U.S.A:** El secretario del Tesoro de los Estados Unidos, Steve Mnuchin, insistió en pedirle a todos los países pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) a “suspender” cualquier intento de gravar los servicios digitales, lo que popularmente se conoce como “tasa google”. A inicio de este mes de diciembre la administración de Donald Trump anunció la imposición de aranceles a varios productos franceses por un valor de US\$2,400 (dos mil cuatrocientos millones de dólares), en respuesta al gravamen impuesto por Francia sobre los ingresos de los servicios digitales de las grandes tecnológicas de EE.UU., como Google, Apple, Amazon y Facebook. Francia intentó, sin éxito, que la Unión Europea (UE) impusiera el “impuesto digital”. Los aranceles impuestos por Estados Unidos a los productos franceses (quesos, vino espumoso, perfumes, bolsos, yogur, mantequilla, artículos de belleza, maquillaje, manicura y pedicura, jabones y porcelana), da inicio a una nueva etapa de guerra arancelaria, en donde, Estados Unidos tiene las de ganar y de seguro hará que Francia busque alguna alternativa para no enfrentarse a tan poderoso contrincante comercial. Estados Unidos ha amenazado a la Unión Europea en subir los aranceles a los automóviles europeos si siguen afectando a las empresas norteamericanas con impuestos como la “tasa google”.

**ALEMANIA.** El gobierno de Alemania acordó duplicar el *impuesto a la aviación* en los vuelos de corto radio del país e imponer una regulación de tarifa mínima en 2020. Los ingresos adicionales serán utilizados para financiar una reducción del IVA en los pasajes de tren.

**RUSIA-CHINA:** Moscú y Pekín han inaugurado un gaseoducto que llevará gas ruso a China, via un canal de más de 6.000 kms. Este gaseoducto le otorga a China y a Rusia una ventaja geopolítica en relación a Estados Unidos, que en la actualidad no goza del aprecio sólido de sus aliados Europeos con los que ha tenido serias confrontaciones comerciales y de otras índoles.

# Preguntas?

# Respuestas!

## Los contribuyentes preguntan!

### 1. ¿En que consiste el Sistema de Control y Trazabilidad Fiscal de Bebidas Alcohólicas y Cigarrillos (Sistema TRAFICO) ?

**Rodolfo García Fernández,**  
*Estudiante Término de Contabilidad*

**Respuesta:** Es un código único e irrepetible de formato alfanumérico y de barras que es colocado de forma directa o indirecta, a cada producto. Esta codificación controla en tiempo real y rastrea desde su origen (producción /importación) hasta su destino final (consumo) el producto y permite a los interesados autenticar, en cualquier etapa de la cadena de suministro, que la marcación en las bebidas alcohólicas y cigarrillos es la original.

El control fiscal se realizará en tiempo real desde la producción de cada producto fabricado o con el control del tráfico de todo producto importado para ser comercializado localmente y, mediante el uso de aplicaciones móviles (APP), se realizará el control posterior o en campo la circulación de los productos

La DGII pondrá a disposición el App Control Ciudadano para que se pueda validar la legitimidad del producto adquirido y, en caso contrario, el ciudadano podrá denunciar la locación donde la lectura fue realizada (georeferencia).

### 2. ¿En que consiste la gestión del cumplimiento tributario basado en riesgos que está implementando la DGII?

**Lic. Luis S. de la Cruz**  
*Contralor*

**Respuesta:** Es un proceso tributario integral en el que se analizan las causas que generan incumplimientos

tributarios y se diseñan las medidas para eliminar o mitigar esas causas.

Esta metodología de trabajo ha sido implementada exitosamente en diversos países alrededor del mundo y, en la República Dominicana, la DGII implementará en 5 etapas o procesos (identificación, análisis, priorizar, tratar y evaluar) el proceso de gestión de cumplimiento tributario basado en riesgos.

Se identificarán los riesgos consolidando los ya detectados por las áreas sustantivas, mediante encuestas a los contribuyentes, las declaraciones juradas, cruces de terceros y el análisis de variables económicas

El análisis cuantificará el nivel de cumplimiento de la obligación tributaria (nivel de omisión, cantidad y monto), identificará los elementos asociados que inciden o favorecen la materialización del riesgo, analizará los potenciales tratamientos preventivos, estructurales o correctivos y las fuentes de información y la valorización, entre otros.

En adición, se priorizarán los riesgos mediante puntuación o scoring y se ejecutará el tratamiento seleccionado. Posteriormente, se evaluarán medir la efectividad de los procesos implementados.

### 3. ¿Cuál es el estatus del proyecto de Ley de Garantías Inmobiliarias? y ¿Cual es el estatus del proyecto de Ley de Extinción de Dominio?

**Licda. Rita F. Alcántara de Mejía**  
*Abogada*

**Respuesta:** Ambos proyectos de leyes son de sumo interés para la sociedad. Sin embargo, podríamos decir que ambos proyectos increíblemente, están durmiendo el sueño eterno en las cámaras legislativas, enfocada en este momento en aprobar préstamos, divisiones territoriales y otorgar “reconocimientos” a personalidades.

De todas maneras, no se debe perder la fé y esperar que por lo menos a principios del próximo año ambos proyectos, sean aprobados.

*Preguntas respondidas por la Dra. Eunice Arias Torres, en su calidad de presidente del Comité Científico del IFA. Estas respuestas no sustituyen la responsabilidad del interesado ante la Administración Tributaria ni son vinculantes con casos específicos.*



# CAPSULA PROCESAL TRIBUTARIA

Por Dra. Eunice Arias Torres

## La prescripción del accionar tributario

### 1. ¿Cuándo prescribe la acción de la administración tributaria para fiscalizar e impugnar las transacciones?

El período para el accionar de la Administración Tributaria prescribe dependiendo de si el contribuyente ha declarado o no y de si se interrumpe el período de la prescripción.

### 2. ¿Podría usted explicarnos con un ejemplo la prescripción del accionar tributario?

Supongamos que el accionar de la Administración Tributaria es sobre la declaración jurada del ITBIS correspondiente al periodo 2014 al 2018 y que para tales fines notifica al contribuyente el 21 de diciembre del 2018 de que se procederá a realizar una fiscalización de campo (en las instalaciones del contribuyente).

Debido a que el periodo fiscal del ITBIS es mensual, al fiscalizar se abarcará desde enero del 2014 hasta noviembre del 2018.

Si el contribuyente presentó las declaraciones juradas correspondientes, el accionar tributario prescribe a los 3 años contados desde la fecha en que vencía la presentación de las mismas. Esto significa que desde enero 2014 a noviembre 2015 la fiscalización no procede por ser períodos prescritos y el contribuyente deberá comunicar inmediatamente por escrito esta situación a la Administración Tributaria. Sin embargo, los períodos fiscales de diciembre 2015 a noviembre 2018 la prescripción del accionar tributario

es suspendida hasta dos años más.

En el caso en que el contribuyente no haya presentado las declaraciones juradas correspondientes, el accionar tributario prescribe a los 5 años contados desde la fecha en que vencía la presentación de las mismas. Esto significa que ninguno de los períodos han prescritos y, como fueron notificados, los mismos prescriben a los 7 años.

### 3. ¿Entonces el presentar las declaraciones juradas tiene sus ventajas?

Sí. Cada vez que usted presenta una declaración jurada o una declaración informativa usted le quita dos años a la facultad que tiene la administración tributaria de fiscalizarlo. En otras palabras, le sentencia a una muerte fiscal más cercana de 3 años en vez de 5 años.

### 4. ¿Que otras cosas prescriben a los tres años?

En adición al accionar tributario para exigir las declaraciones juradas, impugnar las declaraciones efectuadas, requerir el pago del impuesto y practicar la estimación de oficio, el Artículo 21 de Código Tributario establece que también prescriben a los tres años:

- b) Las acciones por violación al Código Tributario ó a las leyes tributarias;
- c) Las acciones contra el Fisco en repetición del impuesto.



### 5. ¿Qué interrumpe la terminación de la prescripción?

La terminación de la prescripción<sup>1</sup> se interrumpe cuando ocurre una de las siguientes condiciones:

- a) La notificación de la determinación de la obligación tributaria realizada por la Administración.
- b) El reconocimiento expreso o tácito de la obligación hecho por el contribuyente mediante una declaración tributaria, una solicitud o en cualquier otra forma.
- c) La realización de cualquier acto administrativo o judicial tendiente a ejecutar el cobro de la deuda

Es importante aclarar que la interrupción de la prescripción afecta la deuda tributaria relativa al hecho que la causa y que en estos casos, el tiempo transcurrido con anterioridad no se considera y se comienza a computar un nuevo término de prescripción desde que se produjo una de las condiciones antes indicadas.

### 6. ¿Prescriben también el cobro del interés y la mora?

El plazo de prescripción de tres años indicado con anterioridad es aplicable a las acciones del Estado, del Distrito Nacional, de los municipios y de cualquiera otra división política de la República, para el cobro de impuestos, contribuciones, tasas, y de toda otra clase de tributación de carácter impositivo<sup>2</sup>. Esto incluye todo lo que se paga anualmente o en plazos periódicos más cortos. El indicado plazo de prescripción de tres años se computa a partir del momento en que el pago de la obligación impositiva pueda ser perseguido.

<sup>1</sup> Artículo 23 del Código Tributario

<sup>2</sup> Párrafo del Artículo 2277 del código Civil

### 7. ¿Cuales notificaciones de la DGII interrumpen la Prescripción y cuales la suspenden?

La notificación de la DGII al contribuyente donde le informa que:

a) Se iniciará una fiscalización o verificación administrativa. Efecto de esta notificación: Suspende el curso de la prescripción hasta dos años.

b) Se le ha determinado la obligación tributaria. Efecto de esta notificación: Interrumpe la prescripción, no reconociéndose el tiempo transcurrido desde que se venció el plazo establecido para presentarse la declaración jurada y la fecha de su pago y se comienza a computar un nuevo termino de prescripción desde que se produce la notificación.



## OFERTA DE NAVIDAD



Certificación en Impuestos	Antes	Ahora-Oferta
	<del>RD\$39,000</del>	RD\$30,000

Notas:

-Oferta válida hasta 31 de diciembre 2019

-Puede pagar con transferencia o depósito a la cuenta del BHD No. 05830490011 ó personalmente con Tarjeta de Crédito ó cheque en las oficinas administrativas, Tels 809-685-9171 y 809-685-9172. Al hacer la transferencia o depósito debe indicar su nombre y sacar foto y enviarla como prueba del pago realizado a: [info@atrird.com](mailto:info@atrird.com)

## AGRADECIMIENTO

La Asociación Tributaria de la República Dominicana realizó en el año 2019 dos graduaciones de los nuevos CTC. En junio del 2019 se graduaron 183 participantes y en Noviembre del 2019 se graduaron 103 participantes para un total de graduados de 283.

Felicitemos a los nuevos graduandos y les deseamos éxitos en su desempeño laboral.

Igualmente, deseamos agradecer a los más de 20,000 (veinte mil afiliados), quienes nos han respaldado durante todo el año. Para todos, que tengan un próspero 2020.

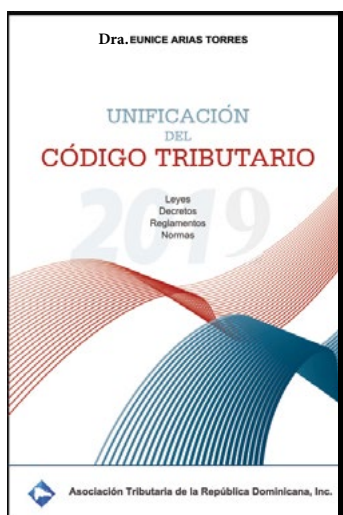
Por último, agradecer al Comité Científico del IFA-RD y a todos los colaboradores, por la cooperación que siempre nos han brindado.

Un agradecimiento muy especial a **Howard Sotero Peralta, Mejía Lora & Asociados, Ernst & Young, Medina Garrigó-Abogados y Jimenez Cruz Peña-Abogados**, sin cuyo patrocinio, no hubiésemos podido alcanzar muchas de las metas propuestas.

A todos, muchísimas gracias,

**Dra. Eunice Arias Torres**

*Presidente International Fiscal Association-Dominican Republic*



~~ANTES.....RD\$1,500~~

OFERTA.....RD\$800

Y si compras más de 10 libros:

OFERTA.... RD\$700 c/u

*Nota: Para envíos al interior por Metro o Caribe Tour, llamar a especificar tarifa por envío.*

Se aceptan pagos via transferencia o depósito. Poner su nombre en el volante de pago o en la transferencia enviada. Sacar foto y enviar el pago a: [info@atrird.com](mailto:info@atrird.com)

Tels 809-685-9171 | 809-685-9172

¿Desea ser un colaborador del Boletín Tributario de la Asociación Tributaria de la República Dominicana?

Si desea enviar algún artículo tributario o hacer alguna pregunta impositiva para que sea respondida en la sección de “Preguntas y Respuestas Tributarias”, solo debe remitirnos su artículo o pregunta al siguiente correo electrónico: [info@atrird.com](mailto:info@atrird.com) e indicar en la referencia “Para Publicación en el Boletín Tributario”

*Nota: Nos reservamos el derecho a publicar o no su colaboración y/o hacerle las correcciones que estimemos convenientes..*

### AVISO PREMIO IFA-LATINOAMERICA

Se les informa a todos los expertos tributarios y a los estudiantes de término de las universidades que la International Fiscal Association (IFA), tiene instituido un premio de US\$5,000 dólares para el mejor trabajo de investigación tributaria. Para informarse de las condiciones y beneficios de este premio visite la página web del IFA-Latinoamerica:

Página web IFA-Latam: [CLIC AQUI](http://www.ifa-latam.com)

## PROXIMAS ACTIVIDADES

### Actividades Internacionales:

✓ **XII Encuentro Regional Latinoamericano IFA**  
Lugar: Quito, Ecuador. Idioma charlas: Español  
Fecha: Del 20 al 22 de Mayo 2020  
Ver detalles: [Clic Aquí](#)

✓ **74<sup>vo</sup> Congreso IFA**  
Lugar: Cancún, Mexico  
Fecha: 4 al 8 de Octubre 2020  
Idioma de las charlas: Inglés  
**Mas informaciones:** [Clic Aquí](#)

✓ **XXXI Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario**  
Lugar: Guatemala  
Fecha: Del 15 al 20 Noviembre 2020  
Más informaciones: Proximamente

### Actividades Nacionales:

✓ **1. Graduación CTC's**  
Fecha: Febrero 2020  
Lugar: Se informará proximamente  
Inicio: Se informará proximamente

-----  
Próximos cursos:

✓ **Alta Gerencia en Impuesto Sobre la Renta**  
De 6:00 pm a 9:00 pm  
Inicio Lunes. Del 7 al 10 de Enero

✓ **Retenciones, Seg. Social y Código Laboral**  
De 6:00 pm a 9:00 pm  
Inicio Lunes. Del 13 al 17 de Enero

✓ **Alta Gerencia en ITBIS**  
De 6:00 pm a 9:00 pm  
Inicio Miercoles. Del 22 al 24 de Enero

✓ **Alta Gerencia en ITBIS**  
De 9:00 am a 12:30 pm  
Sábado. Del 11 al 25 de Enero

✓ **Reporte de Cierre y Amarres Fiscales**  
De 2:00 pm a 5:30 pm  
Sábado. Del 11 al 25 de Enero

✓ **Contabilidad y Auditoría Impositiva**  
De 9:00 am a 12:30pm  
Domingo. Del 12 Ene al 9 de Febrero



# Sabías Que???

...¿Sabías que la Asociación Tributaria de la República Dominicana es un branch de la International Fiscal Association (IFA) y el representante autorizado del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT) en el país?

...¿Sabías que la International Fiscal Association es la única organización ONG que agrupa a todos los expertos tributarios del mundo y cuyo objetivo es el estudio comparativo, específicamente del derecho fiscal internacional y de los aspectos financieros y económicos de la tributación?

...¿Sabías que cada año la International Fiscal Association realiza un congreso mundial al cual asisten más de 4,000 expertos tributarios de todo el mundo y en donde se debaten los principales temas tributarios?

...¿Sabías que en adición al congreso mundial, el IFA (International Fiscal Association) realiza cada año un congreso a nivel de Latinoamérica en donde se debaten los temas tributarios latinoamericanos?

...¿Sabías que la Asociación Tributaria fué elegida por el ILADT para celebrar en el año 2026 las Jornadas Tributarias del ILADT-2026?

...¿Sabías que la Asociación Tributaria de la R.D. posee un Comité Científico y de colaboradores que se encarga de planificar los congresos, boletines tributarios, tertulias y demás actividades educativas?

...¿Sabías que la Asociación Tributaria es la más grande organización tributaria de la región del Caribe y una de las más activas de toda Latinoamérica?

...¿Sabías que la Asociación Tributaria ha desarrollado un sistema de enseñanza único basado en el SDT (Sistema de Documentación Tributaria) soportado en los PPC's (Papeles Preparados por el Contribuyente) a fin de evitarle al contribuyente multas, recargos y hasta el cierre de los negocios?

...¿Sabías que la Asociación Tributaria realiza dos graduaciones al año de aquellos que se certifican en impuestos en la institución?

...¿Sabías que los Consultores Tributarios Certificados (CTC) son los que dirigen en más de un 99% los departamentos de impuestos de las grandes y medianas empresas, que son de los empleados de menor rotación y de los que más ganan en el área financiera?